

000 2 3

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1246

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 8 de diciembre de 1966 y la Resolución Conjunta Núm. 6 de 9 de diciembre de 1966, el Secretario de Agricultura promulgó con fecha 11 de mayo de 1967 un reglamento titulado:

"Reglamento para Regir el Programa de Subsidio de Trans-
portación de Ganado de Carne Introducido a Puerto Rico."

POR CUANTO, es de gran importancia para los intereses públicos que dicho reglamento comience a regir inmediatamente, para que puedan aceptarse y aprobarse sin pérdida de tiempo las solicitudes de los ganaderos interesados en traer ganado a Puerto Rico acogiendo al subsidio ofrecido con sujeción a los requisitos establecidos en el mencionado reglamento.

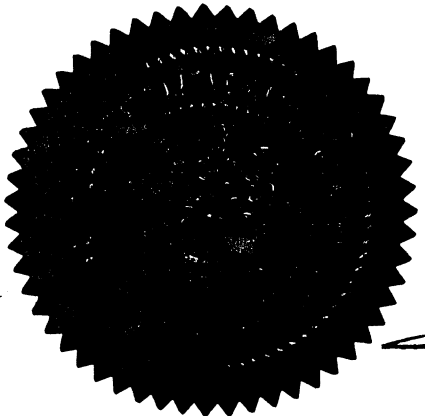
POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico un original y dos copias de sus versiones en español e inglés.

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección 11, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar el transcurso del referido término de 30 días.

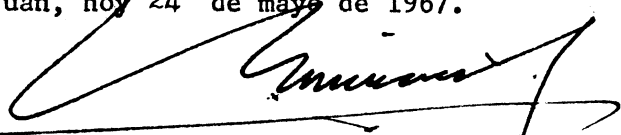
POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días el referido reglamento promulgado por el Secretario de Agricultura con fecha 11 de mayo de 1967, titulado:

"Reglamento para Regir el Programa de Subsidio de Trans-
portación de Ganado de Carne Introducido a Puerto Rico."


Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 de 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 24 de mayo de 1967.


ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 24 de mayo de 1967.


Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado